

ORIGINAL

Promoviente: Distribuidora de
Tecnologías D-TECH S. de R.L. De C.V.
Asunto: Se solicita información.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO.
Presente.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE JALISCO
26 ENE 2023
RECIBIDO
OFICIA DE PARTES
HORA 1:41 pm

32143

Anexo simple (7)

IGNACIO SILVA ORTEGA, en representación de la sociedad mercantil denominada "Distribuidora de Tecnologías D-TECH S. de R.L. De C.V."; personalidad que tengo acreditada dentro del juicio de nulidad 262/2012 radicado en la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y de igual forma con la copia del testimonio notarial que adjunto al presente, pues la copia certificada del mismo se anexó al escrito libre presentado el pasado 27 de septiembre del 2022 ante ustedes; con fundamento en el artículo 8° Constitucional, así como en los artículos 35 y 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y demás relativos y aplicables; comparezco respetuosamente a realizar los

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
26 ENE 2023
HORA 13:00

06178

SEÑALAMIENTOS:

INFOLEJ
1633 - LYIII

C. Anzor
Domicilio procesal y autorizados.

Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2192, Colonia Lafayette, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; de igual forma señalo

y autorizo expresamente las notificaciones vía electrónica a través de los siguientes correos electrónicos:

- ✉ asandoval@sandovalplabogados.com
- ✉ rtello@sandovalplabogados.com
- ✉ aberrones@sandovalplabogados.com
- ✉ csandoval@sandovalplabogados.com

Igualmente, solicito se me tenga señalando como autorizados a los abogados Luis Arturo Sandoval López, Juan Ramón Romero Tello y Alberto Berrones Delgadillo; de la misma forma, autorizo únicamente para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, imponerse de autos, recibir todo tipo de documentos y hacer uso de medios electrónicos a César Ali Sandoval Flores.

PETICIÓN QUE SE FORMULA.

Por medio del presente escrito, a nombre de mi representada comparezco a solicitar a este Congreso del Estado de Jalisco, se proporcione información respecto a las actuaciones y gestiones que esta autoridad, ha realizado con el objeto de designar partida presupuestal al Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, con el propósito de que la misma de cabal cumplimiento a lo que les fue condenado mediante sentencia definitiva de 23 de enero de 2013, así como su correspondiente actualización mediante resolución interlocutoria de

03 de diciembre de 2021; ambas derivadas del juicio de nulidad 262/2012, radicado en la Cuarta Sala Unitaria de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Lo anterior en virtud de que el Ayuntamiento de Tonalá, a la fecha de presentación de este escrito ante ustedes, no ha cumplido con el pago a la empresa que represento, y al que fue condenado en las resoluciones citadas en líneas que preceden; esto es, a cubrir a favor de la empresa que represento la cantidad de \$244'241,130.68 (Doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ciento treinta pesos 68/100 moneda nacional).

Ahora bien, con el objeto de que posean más datos para un mayor entendimiento y contexto al respecto, me permito señalar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. Sobre mi representada.

Mi representada Distribuidora de Tecnologías D-TECH S. de R.L. De C.V., es una empresa legalmente constituida, que tiene por objeto el suministro e instalación de infraestructura tecnológica y eléctrica; objeto que se realiza con la máxima calidad y distinción posible.

2. Sobre el Juicio de Nulidad.

El pasado 23 de enero de 2013 la Cuarta Sala Unitaria dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive resolviéron la nulidad lisa y llana de la sesión de 09 de noviembre del 2009, celebrada por el Ayuntamiento de Tonalá; y por tanto, se condenó a la autoridad demandada -Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco -a cumplir con lo condenado dentro del contrato de 27 de mayo del 2010, así como la sesión de 09 de noviembre del 2009, lo cual implicaba la adquisición de distintas cantidades y tipos de luminarias para la red de alumbrado público por un monto total de \$84'870,780.00 (Ochenta y cuatro millones ochocientos setentamil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más actualizaciones de conformidad con el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Pese a la sentencia favorable, no hubo cumplimiento por parte de la autoridad, por lo que, al transcurrir el tiempo, la parte actora tuvo que tramitar un incidente de liquidación de sentencia, en el cual, mediante sentencia interlocutoria de 03 de septiembre del 2013, se aprobó la planilla de liquidación por un total de \$134'971,698.60 (Ciento Treinta y cuatro millones Novecientos setenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.).

Una vez causado ejecutoria, se previno a las autoridades demandadas para efecto de que cumplieran en 15 días, lo que desde luego no ha acontecido hasta este momento.

Sin embargo, sin obstar que se encontraban prevenidas y debidamente notificadas, no dieron cumplimiento a la sentencia, por lo que se decretó la ejecución forzosa de la sentencia, apercibiendo en diversas ocasiones a las autoridades demandadas para que cumpliera; esto mediante acuerdos de 15 de noviembre del 2013, 12 de abril del 2016, 08 de julio del 2016, y 13 de noviembre del 2020.

Derivado del incumplimiento de la autoridad, mi representada promovió, la actualización del incidente de liquidación de sentencia, en donde el pasado 3 de diciembre de 2021, se dictó sentencia en la cual se aprobó la planilla de liquidación por la cantidad de \$244'241,130.68 (Doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ciento treinta pesos 68/100 M.N.)

3. Sobre el incumplimiento de ejecución de sentencia.

Pese a la ejecución forzosa decretada, y tras diversas multas, sanciones y cumplimientos de sentencia, las autoridades han

sido omisas por más de 8 años en cumplir con obligación de pago derivado de la sentencia de Cuarta Sala

Es oportuno señalar, que, hasta la fecha de presentación de este escrito, el Ayuntamiento de Tonalá, ha sido omiso en dar cumplimiento a la sentencia ya mencionada, pues no ha cubierto el importe que le es adeudado a mi representada.

4. Sobre la petición de información respecto a la suficiencia presupuestal al Ayuntamiento de Tonalá.

Por otro lado, el pasado 26 de diciembre de 2022, mi representada presentó ante el Ayuntamiento de Tonalá, una solicitud de información respecto a la suficiencia presupuestal con la que cuenta el Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo que fue condenado.

Sin embargo, dicha solicitud no ha sido contestada, y en aras de que se le cumpla con lo condenado en la sentencia, es que se realiza la presente petición a este Congreso; pues recordemos que el Congreso del Estado de Jalisco es el Organismo dotado de facultades para designar el presupuesto para el paquete económico del Estado, el cual incluye a los Ayuntamientos de los Municipios, motivo por el cual este Congreso debiera designar mediante la aprobación del

presupuesto de Egresos para el año 2023 la partida presupuestal para el pago de la obligación a mi representada.

De tal manera que, la solicitud que por este medio se realiza, se formula en los siguientes términos:

- Para que se informe a mi representada, si este Congreso del Estado de Jalisco ya etiquetó o le designó presupuesto económico al Ayuntamiento de Tonalá para cumplir con sus obligaciones pendientes de pago, como lo son cantidades liquidadas a las cuales fue condenado el Ayuntamiento como resultado del juicio 262/2012 del índice de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- Si el Ayuntamiento de Tonalá, ya realizó al Congreso del Estado de Jalisco, la solicitud de aprobación de presupuesto, en virtud de que para cumplir con las obligaciones que fueron ordenadas en el juicio 262/2012 de la Cuarta Sala Unitaria de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento debe de solicitar la aprobación de la partida presupuestal a este Congreso y en ese sentido pronunciarse sobre la procedencia de tal solicitud, con el objeto de realizar acciones tendientes al pago.

- En caso de que ya se haya realizado la solicitud mencionada en el punto anterior, este Congreso tenga a bien informar a mi representada sobre los detalles de tal solicitud, es decir; indique con que fecha se solicitó el presupuesto, el monto; e indique con qué número de folio y bajo que concepto se realizó, además de pronunciarse sobre la procedencia de tal solicitud de presupuesto.

Lo anterior en virtud de que han transcurrido más de 8 años desde que se condenó al Ayuntamiento de Tonalá a realizar el pago mencionado a mi representada. Y en aras de buscar una celeridad en este trámite de pago, se insiste por este medio para que el Congreso del Estado de Jalisco, tenga a bien considerar ingresar el monto del adeudo que sostiene el Tonalá con mi representada, o bien realizar las gestiones extraordinarias que permitan cumplir con las obligaciones a las cuales fue condenado Tonalá.

Ante todo, porque de la información financiera que es publica y de libre acceso, basada en el último estado de situación financiera detallado, que deben rendir las autoridades en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al periodo de 01 de enero al 30 de septiembre del 2022, el ayuntamiento a corto y largo plazo no está contemplando recursos para dar cumplimiento a la sentencia firme señalada; por lo que debiera entonces, en acato a una sentencia firme, el Congreso

- del Estado aprobar y gestionar la entrega del recurso correspondiente en tiempo y forma.

A continuación, y para mejor precisión de lo mencionado; me permito insertar capturas del estado de situación financiera antes señalado.

2170	PROVISIONES A CORTO PLAZO	<u>\$0.00</u>	<u>\$0.00</u>
2171	PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
2172	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
2179	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00

2260	PROVISIONES A LARGO PLAZO	<u>\$0.00</u>	<u>\$0.00</u>
2261	PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
2262	PROVISIÓN PARA PENSIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
2263	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
2269	OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00

En el tenor expuesto, resultaría grave el pensar que Tonalá, no tiene considerado el cumplir con la sentencia firme que lo obliga al pago, pero ello a nombre de mi representada, solicito se provea el presente escrito, proporcionando la información respetuosamente solicitada.

- Ahora bien, para efecto de crear convicción y para mayor contexto al respecto, me permito anexar al presente, los siguientes documentales:

I.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente el instrumento notarial con el cual se acreditan la personalidad y facultades del suscrito para comparecer a nombre de la empresa promovente.

II.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple del acuse del escrito presentado el pasado 27 de septiembre del 2022 ante el Congreso del Estado de Jalisco.

III.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de la sentencia dictada el pasado 23 de enero de 2013 por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; misma que condena al pago al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

IV.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la sentencia interlocutoria a la planilla de liquidación de sentencia dictada el pasado 3 de diciembre de 2021 por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; misma que condena al pago al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

V.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple del acuse del escrito presentado el pasado 26 de diciembre de 2022 ante el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

VI.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada digitalmente del juicio de amparo 869/2022 por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo con residencia en el Tercer Circuito; en donde se condena a cumplir con la sentencia de Cuarta Sala al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

VI.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Estado de Información Financiera del trimestre correspondiente del 01 de enero al 31 de julio del 2022; se hace mención que el estado resulta ser el más actual visible en el la página del presupuesto Municipal del Tonalá Jalisco al 2022.¹

Situación que deja en evidencia que no se tiene partida presupuestal o no está contemplando recursos para dar cumplimiento a la sentencia firme señalada.

¹ Visible en: <http://transparencia.tonala.gob.mx/presupuesto-municipal-2022/>

Por lo antes expuesto, atentamente pido:

ÚNICO. – Se emita provea de conformidad con lo solicitado, en los términos del presente escrito.

A T E N T A M E N T E.

En Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.



IGNACIO SILVA ORTEGA

*(En representación de: "DISTRIBUIDORA DE
TECNOLOGÍAS D-TECH S. DE R.L. DE C.V.")*